

Constancia: El 31-08-2021, correspondió por reparto la presente demanda para restitución de inmueble arrendado. A Despacho.

La Tebaida, Q., septiembre 2 del 2021.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Admite demanda
Proceso: Verbal/Restitución de inmueble arrendado
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandada: Luis Fernando López Ramírez
Radicación: 634014089002-2021-00115-00

Tres (3) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

El Banco Davivienda S.A., a través de apoderada judicial, ha presentado demanda para proceso VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, bajo la modalidad de Leasing Habitacional, en contra del señor LUIS FERNANDO LÓPEZ RAMÍREZ.

Observa el despacho que la demandante, no aportó la prueba del envío de la demanda y sus anexos, al demandado, teniendo en cuenta que, en el presente asunto, no se hizo solicitud de medidas cautelares, conforme lo ordena el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 del 2020.

Así las cosas, el Despacho, dispone:

INADMÍTASE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Aportar la prueba del envío a la parte demandada, de copia de la demanda y de sus anexos, bien sea mediante correo electrónico, o a su dirección física.

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Beatriz Elena Ramírez López, para los efectos de este auto.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
6 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO